

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de su promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 285 de 12 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 124.

SECRETARÍA—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en atento oficio de 11 del actual, me remite la Real orden circular, que es como sigue: «Circular.—Excmo. Señor.—Con el fin de evitar perjuicios á las familias del personal de la Comandancia General de Melilla desaparecidos en los sucesos que tuvieron lugar en Julio del año anterior en aquel Territorio, y teniendo en cuenta, que en algunos casos, circunstancias especiales pueden ocasionar retraso en la tramitación de los expedientes de pensión, que ha de resolver el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Durante el tiempo que el Consejo Supremo de Guerra y Marina tramite el expediente de pensión que corresponda, los cuerpos que han venido reclamando los sueldos de los desaparecidos, hasta que fueron dados de baja, con arreglo á los preceptos de la Real orden de 29 de Julio último (D. O. número 167), anticiparán de sus fondos á los futuros pensionistas que lo soliciten, el importe líquido mensual de la pensión que en su día pueda

señalarles aquel Alto Cuerpo. Los que estuviesen afectos á Unidades Administrativas, que no tuviesen Caja serán agregados á estos efectos, por la Autoridad Militar de la plaza, á cualquiera de los Cuerpos de guarnición en ella.
2.º Para poder acogerse á los beneficios que señala el párrafo anterior, será condición indispensable haber solicitado la correspondiente pensión ó efectuarlo en el plazo improrrogable de un mes, á partir de la fecha de esta disposición.

3.º Una vez declaradas las pensiones en la forma reglamentaria, se procederá á reintegrar á los Cuerpos, las cantidades que hubieran anticipado, haciéndose de una sola vez por los Centros que deban abonar aquéllas, á cuyo efecto los primeros Jefe de los Cuerpos, tan pronto como se publique en el D. O. las relaciones de pensiones aprobadas por el Consejo Supremo señalando la dependencia por donde las han de percibir, se dirigirán á los Jefes de ellas, notificándoles el importe total de la cantidad anticipada, previa justificación con los recibos de los preceptores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.—Señor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Murcia 13 de Octubre de 1922. El Gobernador, El Marqués de Algara de Grés

Número 2 106

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURO
NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
565	5 Sbre. 1922.	D. Jesús Jiménez Carrillo.	17	Abarán.	Estudiante.
566	6 » »	Francisco Pastor Mellado.	50	Cieza.	Bracero.
567	7 » »	José Barba García.	29	Abarán.	Id.
568	7 » »	Joaquín García Alcaraz.	28	Blanca.	Barbero.
569	13 » »	José Tolmos Molina.	30	Id.	Estanquero.
570	13 » »	José Trigueros Núñez.	56	Id.	Jornalero.
571	14 » »	Benigno Carrasco Vargas.	29	Abarán.	Id.
572	14 » »	José Bañón Yelo.	34	Id.	Id.
573	14 » »	Pascual Molina García.	45	Id.	Id.
574	14 » »	Pedro Buendía Villalba.	24	Cieza.	Id.
575	19 » »	Angel Cano Tolmo.	31	Blanca.	Bracero.
576	19 » »	José Antonio Molina Cano.	35	Id.	Jornalero.
577	22 » »	José Joaquín Gómez García.	42	Abarán.	Agricultor.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911. Murcia 9 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.974.

REQUISITORIA

López Sánchez Tomás, hijo de Tomás y de Aurora, natural de Palmer (Murcia), del reemplazo de

1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se ignoran, residente en Francia y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya número 51 D. Cosme Parpal Villalonga,

residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar. Alcoy 15 de Septiembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 2.079.

Requisitoria.

García Bernal José, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión albañil, de 26 años de edad, estatura 1'650 metros, sus señas son: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba castaña, señas particulares ninguna, vista uniforme campaña del Ejército, domiciliado en Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Llerena número once, D. Camilo Visado Aibors, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mad-Deau 23 de Septiembre de 1922.—E Teniente Juez instructor, Camilo Visado.

Quinta sección.

Número 2 115.

DELEGACION DE HACIENDAde la
PROVINCIA DE MURCIA**CONVOCATORIA**

Por la presente se anuncia concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y recargos correspondientes a las poblaciones que comprenden la relación que se acompaña de la Administración de Propiedades é Impuestos, cuyo concurso se habrá abierto todos los días hábiles de la segunda quincena del mes actual, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargos respectivos que figuran en la citada relación, pudiendo hacerse las proposiciones por un año a contar de 1.º de Abril próximo á 31 de Marzo de 1924.

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del cinco por ciento del tipo correspondiente a la población que se refiera la respectiva proposición que se hará por escrito en papel de la clase doce y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, presentándose en pliego abierto acompañado del resguardo de la Caja de Depósitos ó Sucursal de la misma, importante dicho cinco por ciento y la cédula del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso, de las doce á las trece horas de cualquiera de los días hábiles que comprende el mismo y en el último de ellos desde las trece á las quince se admitirán pujas á la ilana sobre las proposiciones presentadas cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes á este asunto quedan de manifiesto desde el día de

hoy al 30 del actual ambos inclusive, de once á doce en la citada Administración de Propiedades é Impuestos.

Los Ayuntamientos deudores podrán no obstante evitar la adjudicación provisional de los arriendos satisfaciendo antes sus descubiertos.

Murcia 10 de Octubre de 1922.— José Gallostra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal que adjunta como igualmente resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal, correspondiente al pueblo de..... y año 1923-24, con estricta sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día..... y al pliego de condiciones correspondientes por la cantidad anual de..... (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 declarados subsistentes por R. O. de 8 de Julio de 1911, forma esta Administración para que tenga lugar el concurso público que aquéllos determinan para el arriendo directo por la Hacienda durante el año económico de 1923-24, de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes á las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del importe de dos trimestres ó parte de ellos y en las cuales en la actualidad se utilizan los medios que se indican, habiéndose tenido en cuenta tanto el art. 1.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, como las modificaciones que de sus preceptos hacen los artículos 8.º de las Leyes de 26 de Diciembre de 1914 y 23 de igual mes de 1916 así como la confirmación de la procedencia de este concurso hecha por el art. 114 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Número.	Poblaciones.	Habitantes según el Censo de hecho de 1900	Importe del cupo total del Tesoro.	Importe del recargo municipal rectificable en los casos que cita el pliego de condiciones.	Total de ambos conceptos que sirve de tipo para este concurso.	Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento respectivo.	Productos obtenidos en subastas anteriores.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
1	Abanilla.	6.634	19.238 60	22.632 32	41.870 92	Repartimiento general.	»
2	Abarán.	3.834	9.968 40	11.134 01	21.102 41	Administración municipal.	»
3	Aguilas.	15.868	92.827 80	92.827 80	185.655 60	Id.	127.450 »
4	Aledo.	970	1.650 50	1.864 60	3.465 10	Repartimiento general.	9.535 11
5	Alhama de Murcia.	8.461	21.998 60	25.051 02	47.049 62	Id.	34.700 »
6	Alguazas.	2.559	6.653 40	7.526 93	14.180 33	Administración municipal.	»
7	Archena.	4.590	11.934 »	13.527 80	25.461 80	Id.	»
8	Blanca.	3.842	10.181 30	11.389 49	21.570 79	Id.	»
9	Bullas.	7.722	14.124 80	15.752 83	29.877 63	Reparto general.	»
10	Calasparra.	6.442	22.869 10	26.367 32	49.236 42	Administración municipal.	43.610 »
11	Campos del Río.	1.491	4.174 80	4.785 95	8.960 75	Reparto general.	9.947 42
12	Caravaca.	15.846	45.144 98	52.973 22	98.118 20	Id.	85.002 »
13	Cehegín.	11.601	57.245 90	57.249 90	114.491 80	Administración municipal.	»
14	Ceuti.	2.286	5.943 60	6.944 31	12.887 92	Id.	94.261 07
15	Cieza.	13.626	79.112 10	89.527 90	169.210 »	Id.	14.400 »
16	Cotillas.	2.606	6.775 60	7.980 32	14.755 92	Id.	»
17	Fortuna.	5.615	14.599 »	17.171 35	31.770 35	Reparto general.	14.770 30
18	Librilla.	2.465	6.409 »	7.128 80	13.537 80	Administración municipal.	11.330 65
19	Lorquí.	1.439	3.741 40	4.289 68	8.031 08	Id.	221.953 72
20	Mazarrón.	23.284	171.137 40	203.653 50	374.790 90	Id.	»
21	Molina de Segura.	8.615	24.122 »	28.254 75	52.376 75	Reparto general.	»
22	Moratalla.	12.689	45.045 95	52.152 14	97.198 09	Id.	64.608 »
23	Mula.	11.922	42.323 10	47.351 59	89.674 69	Id.	11.728 35
24	Pinatar.	2.646	5.029 30	5.788 96	10.818 26	Administración municipal.	»
25	Piñego.	2.745	7.137 »	8.390 »	15.127 »	Id.	»
26	Jumilla.	16.446	96.209 10	113.230 92	209.440 02	Reparto general.	108.195 »
27	Totana.	13.703	53.691 90	62.004 63	115.696 53	Id.	»
28	Yecla.	18.743	137.761 05	156.926 13	294.687 18	Administración municipal.	»

Murcia 10 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Albatalia.

Juan Pedro Costabella, 1'07 pesetas.
José López Pinar, 5'91.
Juan Guerrero Noguera, 0'47.
Juan Alegria, 5'62.
Juan Antonio Sánchez, 3'56.
José Castaño Sánchez, 1'66.
José López Andrés, 2'96.
José María Giménez, 0'95.
José María Ros Ródenas, 5'91.
Isabel Mompeán, 4'44.
José Vardú, 0'89.
José Pardo, 0'59.
Joaquín Mariño, 4'44.
Francisco Saura, 17'50.
Concepción Serrano, 4'03.
Antonio Mateo Asensio, 1'59.
Blas Franco, 18'46.
Juan Molina, 0'75.
José Esteban Pascual, 16'37.
Juan Botias García, 6'50.
Juan José Giménez, 3'86.
Francisco Martínez, 3'97.
Antonio Botias García, 8'40.
José García Morales, 3'86.
Juan Espinosa, 2'97.
Mariano Cerezo, 1'66.
Antonio Gómez, 0'71.
Francisco Castaño, 6'50.
Carmen García Gómez, 1'19.
Dolores Gómez, 15'96.
Antonio Martínez, 15'98.
Mateo Harmano, 0'77.
Manuel Saura, 18'04.
José Gómez Vidal, 0'89.
José Esteve Martínez, 15'17.
Juan Martínez Tomás, 1'96.
Antonio Lira, 19'84.
Juan Martínez, 4'74.
José Gómez Manzano, 1'96.
Francisco Pérez Gómez, 1'19.
José Gil Marcos, 1'33.
Juan Martínez Gómez, 5'16.

Dolores Ginés Aguilar, 10'07.
Mariano Sánchez, 1'95.
Mariano Ródenas, 4'15.
Francisco Villora, 2'37.
Miguel Riquelme, 5'10.
María de la Concepción Fernández, 8'87.
Antonio Pascual, 5'91.
Carmen García, 1'19.
María Minguéz, 1'19.
Francisco Valiente, 3'37.
Patricio García Moreno, 2'08.
Pedro Antonio Martínez, 5'10.
Pedro Losa Sala, 0'95.
Antonio Marín, 10'07.
Encarnación Díaz, 4'03.
Salvador Cerezo, 6'21.
Santos Alba, 3'67.
Tomás Alba, 2'08.
Antonio Giménez, 9'18.
Trinidad Capel, 7'10.

Brujas.

Antonio Cánovas Aya, 27'16 pesetas.
Antonio Marín, 1'07.
Andrés Hernández, 15'67.
Antonio Castejón, 2'67.
Antonio Marín Quesadas, 1'19.
Antonio Jara, 1'66.
Antonio Martínez Sánchez, 14'49.
Alfonso García Marín, 12'79.
Antonio Rodríguez Muñoz, 8'88.
Antonio Tarraga, 14'84.
Antonio García López, 5'34.
Antonia Mira, 1'78.
Blas Marín, 0'95.
Carmen García Díaz, 1'78.
Concepción Madrid, 11'84.
Diego Tovar, 5'62.
Dolores Martínez, 2'84.
Enrique Munuera, 2'43.
Francisco Ruiz, 2'08.
Francisco Moreno, 4'21.
Francisco Martínez, 18'04.
El mismo, 2'77.
El mismo, 3'08.
Francisco Rodríguez, 0'77.
Francisco Ruiz N. colas, 0'89.
Francisco Navarro, 5'37.
El mismo, 3'14.
Fuensanta Pérez, 3'32.
Francisco Zapata, 4'50.
Francisco Borja, 3'58.
Ginés Aroca, 12'78.
Ginés Sánchez, 14'19.
Ginés Tovar, 2'96.
Ginés Roca Martínez, 5'22.
Isabel Aguilar, 0'89.
José Martínez Fuentes, 19'27.
José Navarro, 12'37.
José Sánchez, 5'97.
José Mora Muñoz, 5'91.
José María Giménez, 0'77.
Juan Bravo, 35'47.
José Tovar, 1'96.
Juan Abellán, 1'43.
Juan Alarcón, 2'54.
José Pomares, 4'62.
José Tovar Martínez, 7'10.
Juan Martínez, 5'91.
Juan Mora Sánchez, 2'96.
Juan Martínez Conesa, 9'53.
José Vigueras, 0'35.
José Tomás Barsolobre, 3'32.
Joaquín Caravaca, 11'90.
José Sánchez López, 9'80.
Josefa Romero, 0'35.
Juan Lucas, 4'21.
José Caravaca, 9'75.
José Martínez Sánchez, 19'79.
Juan Navarro, 32'08.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Contribución urbana.—Término municipal de Cieza.—Segundo trimestre de 1918.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 22 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

ANUALES**Cieza.**

Pascual Saorín Herrera, 2'23 pesetas.
José Camacho Marín, 0'22.
Antonio Rodríguez Rodríguez, 2.
Bartolomé Rodríguez López, 2'45.
Antonio Saorín Herrera, 1'12.
Ginés Salmerón Marín, 2'90.
José Salmerón, 1'11.
Encarnación S. gura, Ballesteros, 0'88.
Herederos de José Toledo, 1'33.
José Piñera García, 1'12.
Antonio Real Fernández, 0'45.
Francisco Ríos Valenzuela, 2'45.
Pascuala Ríos Valenzuela, 0'45.
Viuda de Manuel Roca, 1'33.
Herederos de Juan Ortiz, 0'65.
José Ortiz Ruiz, 2'90.
Juan Ortiz Hurtado, 0'45.
Josefa Pérez González, 2'23.
Manuel Pérez Marín, 0'65.
María Pérez, 1'78.
Antonio Piñera Martínez, 1'2.
Ana Melgarejo Marín, 2'68.
José Melgarejo, 2'68.
Antonia Molina Moreno, 0'88.
Herederos de José María Molina, 1'33.
Catalina Martínez García, 2'45.
Francisco Martínez Marín, 0'45.
Herederos de Mariano Martínez, 0'88.
Herederos de Juan Marín Fernández, 2'70.
José Marín Meneses, 2'45.
Josefa Marín Marín, 1'78.
Pascual Marín Juliá, 2'23.
Rafael Marín Luc. s, 2'23.
Herederos de Blas Marín Tomás, 1'78.
Herederos de Encarnación Marín, 0'45.
Juan Montiel, 1'55.
Herederos de José Marín Martínez, 0'88.

Bartolomé Lucas Salmerón, 2.
Francisco Lucas Lucas, 2'68.
Andrés Marín Martínez, 2'68.
Francisco Marín Ruiz, 1'33.
Juan Giménez Contreras, 0'45.
Ginés López Lozano, 1'33.
María López Vargas, 1'78.
Pascual López Jaén, 1'12.
Pascuala López, 0'65.
Antonio Abellán Flores, 2'45 pesetas.

Herederos de María Josefa Fernández Marín, 2'61.

Herederos de Pascual Fernández Fernández, 1'72.

Herederos de Pascual García Camacho, 1'89.

Gonzalo Herrera Teller, 1'11.

Manuela Herrera, 1'33.

Pascuala Hortelano Pérez, 1'78.

José Jaén, 0'45.

Juan Jaén Egea, 0'22.

Alonso Giménez Villalba, 0'88.

Herederos de Pascual Gómez, 1'12.

María Gómez Martínez, 0'88.

Pascual Gómez López, 1'12.

Herederos de José García Rodríguez, 2.

María García Marín, 1'12.

Pascual García, 0'65.

Pascuala García, 0'88.

Antonia Gómez, 0'65.

Herederos de Joaquín Gómez, 1'33.

Manuela Castillo Molina, 0'67.

Pascual Conesa, 2'23.

Herederos de Francisco Fernández Arce, 1'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Agosto de 1918.—El Agente, Eduardo Más.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Totana.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera

de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provado pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Totana.

- Ana Guerrero, 2'17 pesetas.
- Ana Norbes Fernández, 1'50.
- Andrés Crespo, hros., 3'34.
- Antonio Andreo, 1'34.
- Antonio Portán, 3'84.
- Baltasar Cánovas, 1'50.
- Bias Cánovas, 2'17.
- Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
- Damián Andreo, 2'17.
- Diego Sánchez, 1'84.
- Euterio Garriguez, 3'34.
- Escolástico Alcaraz Meca, 2'17.
- Feliciano Miras Clemente, 2'17.
- Francisco Andreo Reina, 2.
- Francisco López Murcia, 1'67.
- Francisco Muñoz Alcaraz, 1'50.
- Francisco Romero Molina, 1'50.
- Ginés García, 1'50.
- Ginés López González, 1'50.
- Gonzalo Cayula, 2'06.
- Inés Aledo Cánovas, 4.
- Isabel Murcia Andreo, 1'50.
- José Cano Martínez, 2'17.
- José Guerao, 1'50.
- José Navarro, 4'17.
- José Muñoz, 2'17.
- Juan Bautista Cayula, 1'67.
- Juan Martínez, 1'67.
- Juan Megal García, 1'50.
- Juan Montero, 1'50.
- Juan Muñoz, 4'17.
- Juan Antonio Noguera, 1'50.
- Juan Tudela García, 2'17.
- Lázaro Crespo, 1'50.
- Manuel Sánchez, 2'17.
- Manuela Pallarés, 1'50.
- María Francisca Hernández, 3'84.
- Pascual Ruiz Cánovas, 1'50.
- Pedro José Cánovas, 2'17.
- Padro López Aledo, 1'50.
- Padro Navarro Castro, 1'50.
- Ramón Montero López, 1'50.
- Rosendo Rosa López, 1'50.
- Juan Martínez, 5'94.
- Juan Méndez Costa, 1'53.
- Calixto Méndez García, 10'73.
- Andrés Méndez Granados, 3'06.
- Juan Miras Rodríguez, 4'34.
- Ramón Castellanos Martínez, 2'88.
- Andrés Legaz Lardín, 1'71.
- Andrés López Belmar, 2'94.
- Francisco López Ruiz, 3'61.
- Antonio Molina González, 13'34.
- Padro Mulero Costa, 2'75.
- Rodrigo Mulero García, 1'78.
- Andrés Muñoz Acosta, 3'61.
- Josefa González Martínez, 2'57.
- Pedro Granados Paredes, 3'85.
- José Méndez Ruiz, 2'02.
- Vinda de Pedro Méndez, 1'65.
- Ricardo Meseguer Sanz, 3'85.
- Padro Marin López, 2'23.
- Lorenzo Hortelano, 2'78.
- Juan Jaén Egea, 2'23.
- Ginés Giménez Ortiz, 2'67.
- Dolores Juliá López, 3.
- Francisco López Rodríguez, 1'55.
- Josefa López Grau, 2'45.
- Antonio Lucas López, 1'78.
- Padro Gabaldón Real, 2'66.
- Antonio García Marin, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exhibida al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, incoarse a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de España.

Totana 3 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Sexta sección

Número 2.102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se aprueba la cuenta de derechos del Cementerio en el mes anterior.

Se aprueban las relaciones parciales del recuento general de la ganadería de este término que han de servir de base al reparto de la contribución para 1923-24, fijándose el líquido imponible con que había de contribuir cada cabeza; y acordándose la refundición de dichas relaciones en la forma que determina la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento.

Se concede al vecino Bartolomé Sánchez Pérez, autorización para traslado de restos mortales dentro del Cementerio católico.

Se acuerda la construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 90 de la carretera de Caravaca a Aguilas, fuera a enlazar con la carretera que se construye de Pulpi a Lorca por el sitio denominado Puerto del Carril al pueblo del Pozo de la Higuera.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueban, acordándose su pago y varias cuentas.

Se concede a D.ª Carmen García Abellán, autorización para trasladar restos mortales dentro del Cementerio católico.

Se acuerda pasar a la Comisión para estudio y formación del proyecto, la proposición de alineación en el paso del General Aznar, para hacer desaparecer el ángulo existente entre la casa núm. 32 y la número 42 propiedad respectivamente de D.ª Francisca Mena y Don Juan Fernandez García.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Rafael Rostán. Se aprueban los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y al Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base a la contribución para 1923-24 y se acuerda la exposición al público por término de quince días.

Se concede licencia por quince días como enfermo al Secretario de la Corporación.

Se acuerda llevar una relación por meses de los ingresos y gastos habidos desde la constitución del Ayuntamiento, tomando como primera partida la existencia en Caja, que mensualmente se sigan haciendo estas relaciones; y que todas las cuentas deberán ir para su aprobación con el informe escrito de la Comisión correspondiente.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se aprueban, acordándose su pago y diferentes cuentas.

Pasa a informe de la Comisión una cuenta por servicios de carruaje al Juzgado municipal.

Pasa también a la Comisión una instancia de Julio Soto Carmona, sobre licencia para edificar.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Faustino Arcas. Se acuerda pasen a informe de la Comisión dos cuentas de gastos.

Se acuerda la adquisición de carretones para el servicio de barrido y riego de calles.

Se concede una licencia por dos meses para ausentarse al Regidor D. José López.

Aguilas 7 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Faustino Arcas.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 1.951.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Don José Méndez Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente parte de casa:

La participación numérica de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, en las tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, que antiguamente se dieron de valor a una casa marcada con el número dos de la calle Esquina del Cura, Parroquia y Barrio de San Cristóbal, de esta población, que ocupa una superficie de noventa metros veintisiete decímetros cuadrados; y linda por la derecha, la calle de su situación; por la izquierda, herederos de Miguel Valdés, y por la espalda, los de Don Juan de la Cruz Periago.

La descrita finca pertenece hoy en su totalidad al Don José Méndez Martínez.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción a su nombre del dominio de la participación de casa ya expresada, a los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto a todas las personas a quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que empezaron a contarse en diez y seis de Septiembre del año actual, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a once de Octubre de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Número 2.112.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Bastida Sánchez Rogelio, domiciliado últimamente en Pacheco, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 186 del año 1921, por el delito de estafa, contra José Antonio García Rodríguez.

Murcia 9 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.064.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Hernández Sánchez Joaquín y Sánchez Parra Angelés, estado casados, profesión pintor y su sexo, de 26 y 22 años de edad, domiciliados últimamente en Cartagena, Aurora 26, 2.º, procesados por hurto, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por auto de hoy, en sumario núm. 242, del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dada en Cartagena a 29 de Septiembre de 1922.—Adolfo Serra.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 2.099.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Garrido Campos Antonio, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá el día quince y diez y seis de Diciembre próximo y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, a la celebración del juicio oral en causa contra Juan Francisco Salazar Aguilera, sobre homicidio.

Lorca 3 de Octubre de 1922.—El Juez de Instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.